



“2019- Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”

POSADAS, 9 de Mayo de 2019.-

CIRCULAR N° 11

**SEÑORES:
DIRECTORES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se remite copia del Decreto N° 527/19 para conocimiento.

POSADAS, 26 DE Abril de 2019.-

DECRETO N° 527

VISTO: El Expediente N° 3000- 229-2019 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. DCTO. P/ PROMOVER LA REDUCCIÓN DE UTILIZACIÓN DE CHEQUERAS";
y

CONSIDERANDO:

QUE, el tercer párrafo del Artículo 27 de la Ley VII N.º 81 de Presupuesto General de la Administración Pública Año 2017, modifica el Artículo 138 de la Ley VII - N.º 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia, incorporando la posibilidad de efectuar pagos por medios electrónicos existentes en la actualidad, o por los que en el futuro se implementen como forma de cancelación de las obligaciones del Estado Provincial, debiéndose contar en cada caso con la documentación respaldatoria de los mismos, a los fines de la pertinente rendición de cuentas, encomendando la reglamentación de dicha operatoria al Poder Ejecutivo;

QUE, por Decreto N.º 508 del 9 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico en la Administración Pública Provincial y se facultó al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar instrumentos legales y suscribir toda la documentación necesaria y o complementaria que en relación con el Agente Financiero del Estado Provincial y la Tesorería General de la Provincia demanden la Implementación de los medios electrónicos de pago;

QUE, resulta conveniente optimizar los mecanismos vigentes priorizando el uso de los medios de pago electrónicos a fin de obtener una disminución del gasto adicional que implica la cantidad de cheques utilizados en los sistemas de pagos de la Provincia;

QUE, constituyen asimismo un objetivo estratégico del Gobierno Provincial adoptar procedimientos simplificados en materia de pagos, que se traduzcan en una significativa reducción de la carga administrativa con el consecuente ahorro para el erario público;

QUE en consecuencia deviene necesario el dictado del dispositivo legal pertinente;



POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- **PROMUÉVESE** en el marco de la optimización de los procedimientos vigentes en materia de pagos electrónicos aprobado por Decreto N° 508 de fecha 9 de Mayo de 2017, la reducción de utilización de chequeras en las diferentes Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 2°.- **ÍNSTASE** a los titulares de cuentas bancarias abiertas en el Banco Macro S.A. cuyos gastos de emisión de chequeras son debitadas de la Cuenta Corriente N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia pertenecientes a los Organismos de la Administración Central, Descentralizados y de la Constitución, a cumplir con el espíritu, reglas y principios establecidos en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- **DETERMÍNASE** que previamente a cada solicitud de Cheques común o de pago diferido, los titulares de cuentas bancarias establecidos en el Artículo 2° del presente Decreto, deberán requerir autorización a la Autoridad de Aplicación sobre la cantidad de unidades de cheques que superen el 40 % (Cuarenta Por Ciento) de lo efectivamente entregado en el Año 2018 por cada cuenta bancaria por parte del Agente Financiero.-

ARTÍCULO 4°.- **DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del presente Decreto al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, con facultades para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.-

ARTÍCULO 5°.- **INSTRÚYASE** al Banco Macro S.A., en su carácter de Agente Financiero y Caja Obligada, a informar a la Autoridad de Aplicación todas las chequeras o su equivalente en cheques entregados en el Año 2018 a favor de los titulares de cuenta corriente cuyas comisiones sean debitadas de la Cuenta Corriente N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a fines de determinar el tope establecido por Artículo 3° para cada Organismo/titular librador de cheques.-

ARTÍCULO 6°.- **EL** Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, informará el cupo asignado a cada titular de cuenta de acuerdo a la información proporcionada por el Agente Financiero y Caja Obligada;

ARTÍCULO 7°.- **FACÚLTASE** al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir un Convenio con el Agente Financiero de la Provincia, mediante el cual éste último se comprometa gratuitamente a capacitar e implementar en todos los Organismos de la Provincia liquidadores y pagadores conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303) y/o Unidades Ejecutoras la utilización de medios de pagos electrónicos, a fin de cumplir con los objetivos del presente Decreto.-

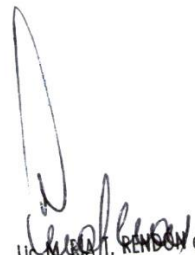
ARTÍCULO 8°.- **INVÍTASE** a los Organismos de la Constitución Provincial a adherir al presente Decreto; y al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adoptar medidas similares a las establecidas en el presente instrumento legal.-



“2019- Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”

ARTÍCULO 9°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Direcciones de administración de todos los Organismos Descentralizados, Poderes y Organismos de la Constitución. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Lic. M. I. RENSON de MEAURIO
CONTADOR MAYOR
a/c Contaduría General
Provincia de Misiones